



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4258 /2021

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional.
El artículo 25 de la Constitución Provincial.
La Ley Nacional N° 25.675.
La Ordenanza Municipal N° 2835.
La Ordenanza Municipal N° 4102.
El artículo 21° inciso 6°, 61, 89.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de la población.

Que las sociedades desarrolladas como la nuestra precisan instrumentos legales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente.

Que conforme lo dispuesto a través del artículo 41 de la Constitución Nacional, se otorgó raigambre constitucional al derecho al medio ambiente sano.

Igual criterio ha tenido la Constitución Provincial al proclamar en su artículo 25° al reivindicar derechos ambientales que le corresponden a nuestra población.

Que mediante la Ley Nacional N° 25.675, Ley General del Ambiente, se establecen los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable y demás principios de la política ambiental.

Que idéntica directriz ha sido receptada por la Carta Orgánica Municipal al sostener en la misma que procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes, de conformidad a las disposiciones establecidas a través de los artículo 21° inciso 6°, artículos 48° y 61° de la Carta Orgánica Municipal.

Que la protección del medio ambiente aplica criterios de regulación como un bien jurídico a tutelar, siendo atribución del Estado Municipal la de planificar e implementar la instrumentación de acciones de tipo ambiental destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas.

En tal sentido y mediante la Ordenanza Municipal N° 2835 se sancionó el Código Ambiental del Municipio Local a través del cual se dispuso regular la materia ambiental estableciendo así determinadas políticas públicas, pautas y lineamientos a seguir al respecto.

Que mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 4102 se dispuso adherir a los 17 (diecisiete) objetivos de desarrollo sostenible para el desarrollo sustentable los cuales fueron adoptados por los estados miembros de la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible de Organización de las Naciones Unidas, la cual fuera celebrada en la ciudad de Nueva York en el año 2015, entre los cuales cabe mencionar los puntos 3°: “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades” y 9 °: “Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación en lo que respecta al desarrollo de infraestructura para la utilización de energías renovables facilitando así el uso colectivo de la misma”.

Que en la actualidad el impacto negativo en el medio ambiente de los desechos plásticos en general es muy importante, sobre todo en el caso de las botellas descartables. A nivel mundial se consumen y desechan aproximadamente 1.000.000 de botellas plásticas por minuto debiendo de tener en consideración que cada una tarda unos 500 años en descomponerse, según datos de Euromonitor International. Alrededor de 10 millones de botellas plásticas acaban en el océano cada año, siendo el causante de un daño irreparable a la vida marina. En 2016, el Departamento Científico de Greenpeace lanzó un documento centralizando diversos estudios sobre la presencia de microplásticos en los alimentos que consumimos. Por ejemplo, en los pescados: estas partículas tan pequeñas se filtran en las aguas residuales y terminan en ríos y océanos, donde los peces, aves y otros animales marinos terminan por ingerirlas. Recientemente investigadores del Conicet descubrieron en la zona costera de Bahía Ushuaia aproximadamente 8 partículas



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

plásticas por mejillón, lo cual causa una gran alarma ya que esa proporción es igual al de grandes urbes industrializadas de Europa.

En tal oportunidad dichos científicos afirmaron que: “La concentración en Ushuaia es elevadísima, siendo que no es una ciudad tan grande y se encuentra en una región tan aislada”.

Incluso a principios del 2018, varios investigadores se trasladaron durante tres meses a la Antártida para poder recoger muestras del agua y la nieve. Después de ser analizadas, los investigadores confirmaron que la mayoría contienen microplásticos y químicos, dejando en claro que ni los lugares más remotos son inmunes al impacto ambiental.

Esto significa que el fenómeno del impacto del plástico ya está entre nosotros y debemos hacer algo urgentemente para modificar esta realidad.

En tal directriz podemos afirmar que nuestra ciudad no se encuentra exenta del daño que ocasionan los desechos plásticos sobre nuestro ecosistema. En este sentido corresponde adoptar medidas que intenten al menos morigerar los efectos negativos que dicho residuo ocasiona, correspondiendo en consecuencia promover acciones tendientes a disminuir el consumo de botellas plásticas de un solo uso. En tal directriz mediante la implementación del presente instrumento normativo se dispone instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la instalación de dispensers de uso público en playones deportivos, plazas y bici sendas, construidas y a construirse, tendiente a que las personas que practican deportes y/o alguna actividad al aire libre puedan rellenar sus botellas de agua, propendiendo así a reutilizar las mismas, permitiendo así también que el diseño de los mismos prevea que las mascotas puedan beber agua, todo ello de conformidad a anexo que se adjunta la presente.

Que es en consideración de lo expuesto que esta iniciativa permitirá a los vecinos de la ciudad reutilizar sus envases disminuyendo de esta forma la utilización de botellas de un solo uso ya que los últimos datos recolectados hacen referencia a que usando tan solo una botella reutilizable durante el lapso de 4 años, se evitaría alrededor de 1800 botellas desechables, lo que resulta un impacto muy favorable a nuestro medio ambiente y trabajaríamos como sociedad en crear un entorno más amigable con la naturaleza modificando nuestros hábitos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la instalación de dispensers de agua de uso público para el rellenado de botellas.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los dispensers de agua de uso público tendrán que ser diseñados y construidos de modo tal que no posea un flujo de agua permanente a efectos de evitar su derroche, como así también poseer diseño constructivo antivandálico, todo ello de conformidad al ANEXO I que se adjunta a la presente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el mecanismo de accionamiento y provisión deben reunir condiciones de higiene estricta, evitando el contacto de labios y manos que ofrezcan riesgo de transmisión de enfermedades.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la instalación de los mismos deberá ser en la totalidad de los playones deportivos y plazas construidas y a construirse, como así también en el comienzo y la finalización de las bicisendas emplazadas en la ciudad, construidas y a construirse.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a realizar los estudios que estime correspondan por sí y/o terceros y producir los informes técnicos pertinentes por parte de profesionales correspondientes a los fines de:

- a) implementar las acciones que correspondan tendientes a desarrollar los alcances plasmados en la presente;
- b) efectuar adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios pertinentes;
- c) efectuar locaciones de obras y/o servicios;



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Todo ello tendiente a la efectiva ejecución de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza. La presente enunciación no resulta taxativa, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ampliar y/o ejecutar las que considere oportunas a los fines de lograr el fiel y cabal cumplimiento de las disposiciones plasmadas en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- DISPONER un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la instalación de los mismos, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- DETERMINAR que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848. De igual forma podrán utilizarse los fondos provenientes del denominado “Fondo Municipal del Ambiente”, establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ordenanza Municipal N° 2835.

Artículo 8°.- DECLARAR de interés público municipal la ejecución de la presente Ordenanza municipal todo ello de conformidad a lo establecido mediante artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2835, atento la clara intención de la misma a contribuir, preservar, proteger y mejorar los ambientes urbanos en general, y bienestar de la población.

Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.

Mv/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Tema: Proyecto de Ordenanza Municipal sobre instalación de Dispensers de uso público para Rellenado de Botellas de Agua.



Dispenser para Rellenado de Botellas de Agua

Material: acero inoxidable - Resistente al vandalismo

Montaje: en el piso

Dimensiones:

Altura: 140 CM

Ancho: 20 CM

Boquilla: anti-microbios

Incluye:

Estación para mascotas

Flujo de Agua laminar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tema: Proyecto de Ordenanza Municipal sobre instalación de Dispensers de uso público para Rellenado de Botellas de Agua.



Usuario: Escala del Dispenser



Bebedero para Mascotas



Rellenado de botellas



Instalación en zonas de practicas deportivas

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”